

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 100ª REUNIÓN

Phoenix, Arizona, EE. UU.

1-5 de agosto de 2022

### PROPUESTA IATTC-100 M-1 REV

### PRESENTADA POR COSTA RICA

#### SOBRE EL PROCESO DEL BBNJ

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)*, reunida en Phoenix, Arizona (EE.UU.) en ocasión de su 100ª Reunión:

**Reconociendo** que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/72/249 decidió convocar una conferencia intergubernamental, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de examinar las recomendaciones del Comité Preparatorio sobre los elementos del texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ), y de redactar dicho texto, con miras a elaborar el instrumento lo antes posible;

**Recordando** que en las negociaciones se tratarán los temas que componen el paquete acordado en 2011, a saber, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular, conjuntamente y como un todo, los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, las evaluaciones del impacto ambiental y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina;

**Teniendo presente** que ni el proceso ni su resultado pueden ir en detrimento de los instrumentos y marcos jurídicos existentes ni de los órganos mundiales, regionales y sectoriales competentes;

**Resaltando** que ni la participación en las negociaciones ni sus resultados del proceso de negociación pueden afectar a la situación jurídica de quienes no son partes en la Convención o en otros acuerdos conexos con respecto a esos instrumentos, ni a la situación jurídica de las partes en la Convención o en otros acuerdos conexos con respecto a esos instrumentos;

**Tomando en cuenta** las disposiciones de la Convención que, en conjunto con los acuerdos y tratados internacionales de implementación, entre ellos los tratados mediante los cuales se establecieron las organizaciones regionales de ordenación pesquera, orientan y desarrollan en forma precisa y robusta la

conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos sin que pudieran identificarse lagunas normativas;

**Tomando en cuenta** que la ordenación de la pesca y de la actividad pesquera bajo competencia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera responden a un sistema robusto y comprensivo de normas, instituciones, actividades y acciones, todas orientadas a la conservación y uso sostenible de los recursos marinos vivos, de sus ecosistemas y de la diversidad biológica marina, en estricta aplicación de las normas del derecho internacional reflejadas en las disposiciones pertinentes de la Convención y sus derivados acuerdos de implementación, entre los cuales el acuerdo de las Naciones Unidas de 1995 sobre especies altamente migratorias;

**Considerando** la necesidad de garantizar que los insumos de las autoridades nacionales competentes en la gestión pesquera, individuales o colectivos, sean debidamente integrados en la preparación del texto del nuevo acuerdo, en particular a efecto de salvaguardar el principio de no menoscabo de las competencias de las OROP;

**Reconociendo** la imperiosa necesidad de asegurar que las organizaciones regionales de ordenación pesquera continúen fortaleciendo su rol rector en cuanto a gobernanza en su área geográfica de competencia, con miras a asegurar la conservación y uso sostenible de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico y precautorio,

**Resultando** Que la actividad pesquera es inherente a la protección de la biodiversidad y por ende debe ser reconocida como elemento esencial en los alcances de esta declaración, reconociendo y respetando las distintas OROP y los alcances de sus medidas de ordenación, protección y fomento de la actividad pesquera.

**Teniendo presente** que la quinta sesión de la Conferencia Intergubernamental se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 15 al 26 de agosto de 2022,

**acuerda:**

1. Instar a los Miembros y No Miembros Cooperantes de la Comisión para que integren en sus delegaciones que participarán en esa quinta sesión de la Conferencia Intergubernamental, a representantes de las autoridades pesqueras nacionales.
2. Solicitar a la Secretaría su participación y seguimiento del proceso iniciado en las Naciones Unidas a efecto de resaltar y preservar el rol de las OROP en todo lo relacionado en la conservación, ordenación y uso sostenible de los recursos pesqueros y de la pesca a fin de impulsar la coordinación y la cooperación necesarias para este fin y basadas en el respeto y reserva de las

competencias, como fórmula para asegurar la integración de las organizaciones internacionales pertinentes de manera ordenada en el marco del principio de no detrimento.

3. Que la Comisión se manifieste ante la Conferencia Intergubernamental sobre los elementos del texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ), a efecto de que la actividad pesquera y por ende las labores que desarrollan las OROP dentro de los ámbitos de aplicación de este instrumento, sean consideradas de manera vinculante sin ser afectadas por el instrumento que se está elaborando.